

# EL "PRIVILEGI" DE SANTA LUCIA

POR JOSE MARIA DOÑATE SEBASTIA  
CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

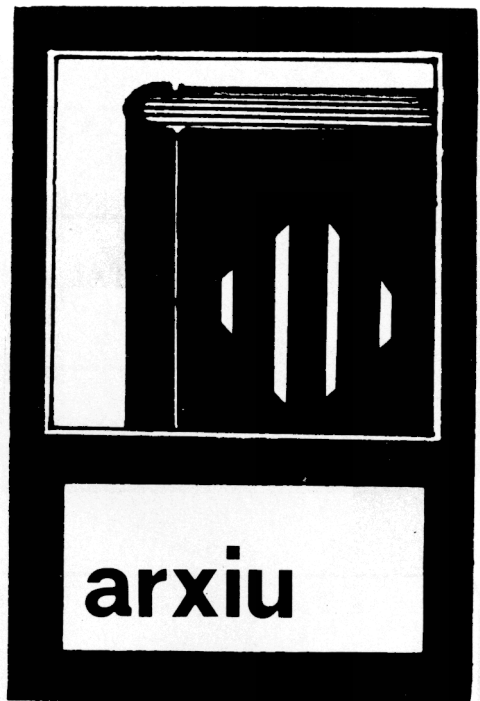
En el volumen IV de nuestra obra "DATOS PARA LA HISTORIA DE VILLARREAL" ofrecíamos, en capítulo monográfico, lo que estimamos que ha de quedar como definitiva fuente de información y archivo de datos sobre tan interesante fundación del Rey Conquistador como lo fue la del hospital de San Miguel y Santa Lucia. En cien documentos de nuestro Archivo Municipal condensamos allí la secular historia de aquel establecimiento benéfico que, de seguir funcionando unos años más, sólo unos pocos, hubiera sido en su género uno de los más antiguos de Europa (1). En la sección o apéndice documental y bajo el número 28 dábamos a conocer la noticia obtenida en la clavería de Miquel Porta, de 1487-1488, sobre el pago de derechos arancelarios por la confirmación de un privilegio que, a favor de este hospital, se obtuvo del rey Fernando el Católico. Era cuanto sabíamos entonces de este asunto puesto que nos era desconocido el contenido o alcance del documento original, que se oponía a cierta acción inhibitoria emprendida por las autoridades valencianas contra la pretensión de la administración del lazareto de que su postulador en Valencia, un tal Tonet, recaudara limosnas en aquella circunscripción. Se trataba, pues, del *Privilegi de Santa Lucia*, tantas veces invocado en la documentación y que intuíamos asociado a la persona de distintos monarcas anteriores al Católico, con probabilidad de remontarse a la misma persona del rey fundador.

Hoy, y gracias a un reciente hallazgo, sabemos que nuestras conjeturas han adquirido el carácter de certeza. Se trata de un borrador que para una certificación interesada redactó el que ya nos es conocido escribano de Villarreal, Josep Carda (2), dando fe de la existencia de tal documento que detalladamente describe y de cuyo contenido nos informa. Así, la multa de mil florines, una auténtica fortuna, en que incurrieran aquellos que desde el ángulo, bien de la justicia civil como de la eclesiástica osaren oponerse a que en cualquiera de las iglesias o tierras de los dominios

reales, se postulara regularmente para el hospital de Villarreal. No cabe duda, pues, de que el privilegio es realmente generoso. Pero hora es ya de que transcribamos el documento que con la garantía que debemos otorgarle por su carácter oficial, damos a conocer:

"Josef Carda, escribano Real y Público por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) domiciliado en esta Villa de Villarreal, y del Ayuntamiento de ella.

Doy fe y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren y leyeren, como habiendo registrado el Archivo de la Casa Consistorial de esta villa se encuentra, entre otros privilegios que tiene la misma, uno [al margen, con llamada en el texto:] "Del Sr. Rey Dn. Fernando de Castilla y Aragón," señalado con el numero 298 [tachado:] *escrito con pergamino a su extremidad una cinta medio dedo de ancha color pajizo con dos viras encarnadas y en ella unos fragmentos de ocre o cera encarnada con señales de haver sido en el esculpido las armas reales por el Sr. Rey en Valencia, en 8 de abril del año 1488 del Sr. Rey D. Fernando Rey de Castilla y Aragón* [al margen, mediante llamada:] *escrito con pergamino, a su extremidad una cinta medio dedo de ancha color pajizo con dos viras encarnadas y en ella unos fragmentos de ocre o cera encarnada con señales de haver sido en el es-*



*culpidas las armas reales, dado en Valencia a los 8 dias del mes de abril del año 1488 del reinado de Castilla, el quinto de Aragón y otros el 1.º por el que los jurados de esta villa le exhibieron un Privilegio (3)concedido por el señor Rey Dn. Juan su progenitor, cuya copia en el escrito se deduce: a que en atención a haver el Serenísimo Sr. D. Jaime, Rey de feliz memoria dirigiendo su mente a las obras piadosas y caritativas, havia constituido en esta villa de Villarreal bajo la invocacion de San Miguel y Santa Lucia un Hospital, y que queriendo que para siempre persistiese, le dotó de privilegios y libertades y otros piadosos subsidios disponiendo [fol v.º] y ordenado que por todas tierras e iglesias de sus dominios [al margen, mediante llamada:] *puudiesen poner acaptadores y basinarios para recoger las limosnas que diesen los fieles de Christo, de las cuales se comprasen camas, ropas y demas muebles que se necessitasen y de ellas pudiesen sustentarse los pobres enfermos* [interlineado:] *de esta villa que viniesen de tierras apartadas a dicho Hospital, atendiendo al mucho concurso que en algunas veces acudirian por ser camino real y publico y acostumar venir a el: Y que como los propios jurados de dicha villa le huviesen hecho presente que en el año mil quatrocientos quarenta y dos, por un gran diluvio de aguas que experimento en ella y su termino se les perdieron los bienes, alajas y privilegios de dicho Hospital, suplicandole se les renovase dicho Sr. Rey, queriendo dar auxilio con dichos piadosos subsidios a los pobres, declinando su animo a las obras piadosas y caritativas, concedio la referida licencia para recoger [interlineado:] *en iglesias y tierras de sus dominios dichas limosna y otras cosas, cuio privilegio se confirmo por el Sr. Rey Dn. Fernando, conminando a las justicias asi eclesiasticas como seculares para que no impidiesen su execucion bajo la pena de mil florines segun que de todo lo referido mas largamente consta y es de ver por el insinuado privilegio que obra en el Archivo de esta casa Capitulor por ahora a mi cargo a que en todo lanse me refiero. Y para que conste, a precepto de los señores componentes la justicia y regimiento de eta villa, a los 30 dias del mes de noviembre del años 1083."* (4)**

Pero por ser tan importante no era éste sólo el privilegio de que gozaba el Hospital de San Miguel y Santa Lucía. Tenemos constancia de otra provisión, cuya pérdida en 1507 da lugar a una instancia al rey solicitando su restauración (5) y de otro que en 1513 se reclama a la Regia Autoridad para que las limosnas Mayores, o sean legados, mandas testamentarias o donativos de mayor cuantía, como parece derivarse de su propia denominación, estén en lo sucesivo libres de cualquier impuesto de cruzada o *bula* otorgado al rey por el Romano Pontífice y cuyos derechos habían ascendido ese mismo año a la sustanciosa cifra de dieciocho libras. (6)

Pero volvamos a nuestro documento que, en otro orden de cosas nos informa de una catástrofe ocurrida en el año 1442 por ocasión de unas lluvias torrenciales que motivaron la pérdida de bienes y objetos de valor, entre ellos la documentación toda del hospital, incluido claro está, el privilegio que nos ocupa. No teníamos noticia alguna de tal desgracia si bien en aquellos tiempos los temporales de agua eran frecuentes y cada pocos años solían manifestarse con aspecto catastrófico por las connotaciones económicas más que por los riesgos personales. La especial configuración del solar urbano impedía inundaciones en la mayor parte del casco pero había, no obstante, la zona del Barranquet, que sufría lo suyo. Y ello lo pusimos de manifiesto al hablar de ciertas obras que se llevan a cabo para facilitar el drenaje de este cauce natural, cuando respondiendo a la desidia o falta de respeto de los humanos inundaba en sus avenidas el hospital, con su iglesia, y algunas casas del arrabal de Valencia. (7)

Sobre la catástrofe que nos ocupa, referida al año 1442, tenemos no obstante nuestras dudas pues contamos con documentación idónea y suficiente para informarnos de ella y no nos dice en cambio nada.

Pero muy arrimado a esa fecha, el año 1445-1446 (considerado de Pascua a Pascua de Pentecostés) ocurrió en este sentido algo muy importante puesto que se justifica el pago de cierto presente de volatería con el que se obsequia al Baile General cuando viene a la villa sin otro objeto que el de informar, de los grandes daños causados por un diluvio, a la reina Doña María, gobernadora a la sazón de los estados peninsulares por la ausencia de Alfonso el Magnánimo, ocupado en sus campañas.

Sólo nos queda, para terminar, una



consideración en torno al documento original, que en su día figuró en nuestro archivo con el número 298 de los pergaminos (sólo hemos recuperado dos docenas) perdido por ahora salvo que mañana apareciera en el rincón del olvido de algún domicilio particular. Y sería ello muy interesante puesto que, si sabemos en líneas generales lo que el privilegio podía favorecer al hospital, hay detalles que no quedan muy claros en la interpretación (que no transcripción) del escribano Josep Carda (8) con tanta enmienda e interlineado. Así, el que se refiere a los pobres *de esta villa* acogibles en el Centro, no encaja en la línea del documento original cuyo texto deducible sería: "... enfermos que viniesen de tierras apartadas a dicho hospital". Servidumbre más universal y más a tono con el espíritu del fundador.

#### NOTAS

1. Doñate Sebastiá, José M.ª *Datos para la Historia de Villarreal*. Vol. VI. Zaragoza, ANUBAR, 1984.
2. Sobre este personaje cofr. Vicente Gil Vicent, *La lucha por el poder municipal a finales del siglo XVIII*. en CADAFAL, mayo de 1985. Doñate Sebastiá, José M.ª *Seis reyes ante un santo*. Revista SAN PASCUAL, mayo 1985. *Datos...* Vol. 3.
3. Debe tratarse de una copia, para que no sea contradictorio el sentido del texto.
4. A. M. VILL. n.º 3727. Papeles sueltos. Incorporado al Archivo con el catálogo en vías de impresión, no figurará en él.
5. Doñate, *Datos...* Vol. VI, pág. 71. Docto. 46.
6. A. M. Vill. n.º 3727 bis. Papeles sueltos. Incorporado al Archivo con el catálogo en vías de impresión, no figurará en él.
7. Doñate, *ibid.* pág. 83. Documento 70.
8. Dada la idiosincrasia de este documento del que ya se ha dicho algo (ver nota 2) y del que queda aún mucho por decir, nos vemos obligados a pasar sobre sus cosas con poca desconfianza, aun como en el caso presente obligados a aceptarlas dado su carácter que nos inclina a suponerlo políticamente aséptico.